

Señor (a)
JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: Proceso Verbal de MARCO TULIO GONZÁLEZ CAMPOS contra MARIA FERNANDA DE BEDOUT GLEN y LOGÍSTICA Y MONTAJES MALTA S.A.S.

No. 2021-00201-00

Recurso de reposición y en subsidio apelación

EDGAR JAVIER MUNÉVAR ARCINIEGAS, obrando en mi calidad de apoderado especial de **MARÍA FERNANDA DE BEDOUT GLEN y LOGÍSTICA Y MONTAJES MALTA S.A.S. S.A.**, dentro del término legal interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN (Art. 321 # 1 del CGP) contra su auto fechado de septiembre 7 y notificado por estado de septiembre 8 de 2021 conforme al cual se afirma que ninguno de los dos demandados contestó la demanda, hecho que no es cierto y por lo tanto solicito la revocatoria de su auto y en su lugar me reconozca personería y se fije fecha para la audiencia del art. 372 del CGP.

ARGUMENTOS

Creo que todo obedece a un error de observación o de información al interior del Despacho, de manera que bastará revisar las piezas procesales que adjuntaré como soporte para concluir que contrario a lo afirmado en el auto impugnado, las dos personas demandadas, la natural y la jurídica, Si contestaron la demanda dentro del término del traslado, se opusieron a las pretensiones, aportaron y solicitaron pruebas, por lo que en realidad lo que corresponde además de revocar lo anunciado en el auto, es reconocerme personería como apoderado especial de la parte demandada y además proceder a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia del art. 372 del CGP.

Veamos:

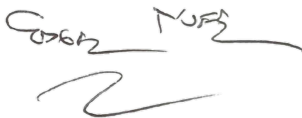
1. El miércoles 1 de septiembre de 2021 a las 16:42 o 4:42 PM desde el correo del suscrito abogado edgarmunevar@munevarabogados.com se radicó, dentro del término legal, la contestación de la demanda de la referencia y sus anexos (poderes, pruebas documentales). Ese correo electrónico también se copió a las direcciones de correo informadas por la parte

demandante en la demanda. Adjunto PDF del citado correo y también en correo aparte y a continuación de este recurso lo reenviaré a su Despacho para doble verificación.

2. Es curioso que el propio Despacho el mismo miércoles 1 de septiembre/21 a las 17:19 o 5:19 PM, me remite confirmación de recibido. Adjunto PDF del citado acuse de recibido.
3. Adicionalmente el jueves 2 de septiembre/21 a las 8:36 el Juzgado, nuevamente de manera explícita confirma que recibió la contestación de la demanda. Adjunto el PDF de esta confirmación.
4. También el jueves 2 de septiembre a las 11:56 recibo acuse de recibido de la contestación de la demanda desde el correo electrónico reportado por el señor demandante. Adjunto el pdf de esta confirmación.

En conclusión, dentro del término legal que vencía el 2 de septiembre/21, la parte demandada contestó la demanda conforme a lo preceptuado por el CGP y por el Decreto 806/20, de manera que se hace necesario revocar el auto y continuar con las etapas del proceso, esto es, la fijación de fecha de la audiencia del art. 372 del CGP.

Atentamente,



EDGAR JAVIER MUNÉVAR ARCINIEGAS
C.C. No. 79.347.931 de Bogotá
T.P. No. No. 52.739 expedida por el C.S. de la J.
edgarmunevar@munevarabogados.com

Adjunto: Los cuatro (4) PDF mencionados en el presente escrito.

De: [Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.](#)
A: edgarmunevar@munevarabogados.com
Asunto: RE: Contestación Demanda - Radicado # 2021-00201-00 - Verbal de Marco Tulio Gonzalez Campos contra María Fernanda de Bedout y Logística y Montajes Malta SAS
Fecha: jueves, 2 de septiembre de 2021 08:36:44

Cordial saludo

Se acusa recibido, sin embargo, se le solicita tenga en cuenta las siguientes observaciones.

Cuando radiquen memoriales o escritos, deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Debe ser remitido en un formato que permita la descarga, preferiblemente en formato PDF.
2. Si presentan varios memoriales deben estar integrados en un solo archivo PDF, siempre que sea para un cuaderno en específico.
3. Si el memorial es, ejemplo: medidas cautelares, llamado en garantía, excepciones previas, nulidades, incidentes, o demás escritos dirigidos a cuadernos diferentes, deben allegar en formato PDF, separado.
4. Determinar el proceso al que se dirige el escrito, número del expediente, partes del proceso, calidad en la que se actúa, y el nombre de esta sede judicial.
5. Verificar que el proceso en efecto se encuentre cursando en esta Despacho Judicial y la denominación.

De: edgarmunevar@munevarabogados.com <edgarmunevar@munevarabogados.com>

Enviado: miércoles, 1 de septiembre de 2021 4:42 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: jose.gonzalez@isoplasticos.com <jose.gonzalez@isoplasticos.com>; albertoprieto@gamil.com <albertoprieto@gamil.com>; Edgar Munevar <edgarmunevar@munevarabogados.com>

Asunto: Contestación Demanda - Radicado # 2021-00201-00 - Verbal de Marco Tulio Gonzalez Campos contra María Fernanda de Bedout y Logística y Montajes Malta SAS

Buenas tardes señor Juez y todos.

Dentro del término de ley y para el expediente del asunto de la referencia, adjunto los siguientes documentos en formato PDF, salvo uno que está en formato JPG.:

1. Contestación de la demanda.
2. Poder especial conferido por la Sra María Fernanda de Bedout
3. Poder especial conferido por la sociedad Logística y Montajes Malta SAS
4. Cámara de Comercio de dicha sociedad
5. PDF de la remisión del poder de la sociedad
6. Cinco (5) PDF, nominados 1,2,3,4 y que contienen relación de extractos y cheques de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.
7. Foto del registro civil de Paulina Sofia Noguera de Bedout.

He copiado esta radicación a las direcciones electrónicas del señor demandante y de su señor abogado según las direcciones que observo en la demanda.

Ruego dar el trámite legal correspondiente.

Atentamente,



EDGAR J. MUNÉVAR A.
Socio – Representante Legal
Calle 69 A No.4-31 Bogotá, Colombia
Pbx: (571) 3462668
edgarmunevar@munevarabogados.com.

De: [Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.](#)
A: edgarmunevar@munevarabogados.com
Asunto: RE: Contestación Demanda - Radicado # 2021-00201-00 - Verbal de Marco Tulio Gonzalez Campos contra María Fernanda de Bedout y Logística y Montajes Malta SAS
Fecha: jueves, 2 de septiembre de 2021 08:36:44

Cordial saludo

Se acusa recibido, sin embargo, se le solicita tenga en cuenta las siguientes observaciones.

Cuando radiquen memoriales o escritos, deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Debe ser remitido en un formato que permita la descarga, preferiblemente en formato PDF.
2. Si presentan varios memoriales deben estar integrados en un solo archivo PDF, siempre que sea para un cuaderno en específico.
3. Si el memorial es, ejemplo: medidas cautelares, llamado en garantía, excepciones previas, nulidades, incidentes, o demás escritos dirigidos a cuadernos diferentes, deben allegar en formato PDF, separado.
4. Determinar el proceso al que se dirige el escrito, número del expediente, partes del proceso, calidad en la que se actúa, y el nombre de esta sede judicial.
5. Verificar que el proceso en efecto se encuentre cursando en esta Despacho Judicial y la denominación.

De: edgarmunevar@munevarabogados.com <edgarmunevar@munevarabogados.com>

Enviado: miércoles, 1 de septiembre de 2021 4:42 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: jose.gonzalez@isoplasticos.com <jose.gonzalez@isoplasticos.com>; albertoprieto@gamil.com <albertoprieto@gamil.com>; Edgar Munevar <edgarmunevar@munevarabogados.com>

Asunto: Contestación Demanda - Radicado # 2021-00201-00 - Verbal de Marco Tulio Gonzalez Campos contra María Fernanda de Bedout y Logística y Montajes Malta SAS

Buenas tardes señor Juez y todos.

Dentro del término de ley y para el expediente del asunto de la referencia, adjunto los siguientes documentos en formato PDF, salvo uno que está en formato JPG.:

1. Contestación de la demanda.
2. Poder especial conferido por la Sra María Fernanda de Bedout
3. Poder especial conferido por la sociedad Logística y Montajes Malta SAS
4. Cámara de Comercio de dicha sociedad
5. PDF de la remisión del poder de la sociedad
6. Cinco (5) PDF, nominados 1,2,3,4 y que contienen relación de extractos y cheques de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.
7. Foto del registro civil de Paulina Sofia Noguera de Bedout.

He copiado esta radicación a las direcciones electrónicas del señor demandante y de su señor abogado según las direcciones que observo en la demanda.

Ruego dar el trámite legal correspondiente.

Atentamente,



EDGAR J. MUNÉVAR A.
Socio – Representante Legal
Calle 69 A No.4-31 Bogotá, Colombia
Pbx: (571) 3462668
edgarmunevar@munevarabogados.com.

De: [Jose Gabriel Gonzalez](#)
A: edgarmunevar@munevarabogados.com
Asunto: Leído: Contestación Demanda - Radicado # 2021-00201-00 - Verbal de Marco Tulio Gonzalez Campos contra María Fernanda de Bedout y Logística y Montajes Malta SAS
Fecha: jueves, 2 de septiembre de 2021 11:56:28
Archivos adjuntos: [Leído Contestación Demanda - Radicado # 2021-00201-00 - Verbal de Marco Tulio Gonzalez Campos contra María Fernanda de Bedout y Logística y Montajes Malta SAS.txt](#)

Your message
To: Unknown
Subject:

De: [Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.](#)
A: edgarmunevar@munevarabogados.com
Asunto: Read: Contestación Demanda - Radicado # 2021-00201-00 - Verbal de Marco Tulio Gonzalez Campos contra María Fernanda de Bedout y Logística y Montajes Malta SAS
Fecha: miércoles, 1 de septiembre de 2021 17:19:33
Archivos adjuntos: [Read Contestación Demanda - Radicado # 2021-00201-00 - Verbal de Marco ... \(13.3 KB\).msg](#)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

⏪ Responder a todos ✎ Eliminar ⛔ No deseado Bloquear ...

Término - Para el Expediente # 2021-00201-00 - Verbal de Marco Tulio Gonzalez contra Maria Fernanda de Bedout y otra

E **edgarmunevar@munevarabogados.com**       ...

Lun 13/09/2021 3:53 PM

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

CC: jose.gonzalez@isoplasticos.com; albertoprieto@gamil.com; Edgar Munevar <edgarmunevar@mune

PDF FIRMADO - Reposici...
139 KB

Read_ Contestación Dem...
107 KB

✓ Mostrar los 5 datos adjuntos (7 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Señor (a)
JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: Proceso Verbal de MARCO TULIO GONZÁLEZ CAMPOS contra MARIA FERNANDA DE BEDOUT GLEN y LOGÍSTICA Y MONTAJES MALTA S.A.S.

No. 2021-00201-00

Recurso de reposición y en subsidio apelación

EDGAR JAVIER MUNÉVAR ARCINIEGAS, obrando en mi calidad de apoderado especial de **MARÍA FERNANDA DE BEDOUT GLEN** y **LOGÍSTICA Y MONTAJES MALTA S.A.S. S.A.**, dentro del término legal interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN (Art. 321 # 1 del CGP) contra su auto fechado de septiembre 7 y notificado por estado de septiembre 8 de 2021 conforme al cual se afirma que ninguno de los dos demandados contestó la demanda, hecho que no es cierto y por lo tanto solicito la revocatoria de su auto y en su lugar me reconozca personería y se fije fecha para la audiencia del art. 372 del CGP.

ARGUMENTOS

De: edgarmunevar@munevarabogados.com
A: "ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co"; Jose Gabriel Gonzalez; edgarmunevar@munevarabogados.com
Cc: "jose.gonzalez@isoplasticos.com"; "albertoprieto@gamil.com"; Edgar Munevar
Asunto: Contestación Demanda - Radicado # 2021-00201-00 - Verbal de Marco Tulio Gonzalez Campos contra María Fernanda de Bedout y Logística y Montajes Malta SAS
Fecha: miércoles, 1 de septiembre de 2021 16:42:00
Archivos adjuntos: [PDF FIRMADO - Contestación demanda de Marco Tulio Gonzalez vs Maria Fernanda De Bedout y Logística y Montajes Malta # 2021-00201-00.pdf](#)
[PDF FIRMADO - PODER ESPECIAL DE MARÍA FERNANDA DE BEDOUT a EJMA.pdf](#)
[PDF FIRMADO - PODER ESPECIAL DE LOGÍSTICA Y MONTAJES MALTA SAS a EJMA.pdf](#)
[CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOGÍSTICA Y MONTAJES MALTA SAS.pdf](#)
[Poder Especial - Representacion De Logística y Montajes Malta SAS a Edgar Munevar - Remitido desde el correo de la sociedad.pdf](#)
[PDF1 - PRUEBAS DOCUMENTALES - PRESTAMOS AÑO 2016.pdf](#)
[PDF2 - PRUEBAS DOCUMENTALES - PRESTAMOS AÑO 2017.pdf](#)
[PDF3 - PRUEBAS DOCUMENTALES - PRESTAMOS AÑO 2018.pdf](#)
[PDF4 - PRUEBAS DOCUMENTALES - PRESTAMOS AÑO 2019.pdf](#)
[PDF5 - PRUEBAS DOCUMENTALES - PRESTAMOS AÑO 2020.pdf](#)
[Foto Registro Civil Paulina Noguera de Bedout.jpg](#)

Buenas tardes señor Juez y todos.

Dentro del término de ley y para el expediente del asunto de la referencia, adjunto los siguientes documentos en formato PDF, salvo uno que está en formato JPG.:

1. Contestación de la demanda.
2. Poder especial conferido por la Sra María Fernanda de Bedout
3. Poder especial conferido por la sociedad Logística y Montajes Malta SAS
4. Cámara de Comercio de dicha sociedad
5. PDF de la remisión del poder de la sociedad
6. Cinco (5) PDF, nominados 1,2,3,4 y que contienen relación de extractos y cheques de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.
7. Foto del registro civil de Paulina Sofia Noguera de Bedout.

He copiado esta radicación a las direcciones electrónicas del señor demandante y de su señor abogado según las direcciones que observo en la demanda.

Ruego dar el trámite legal correspondiente.

Atentamente,



EDGAR J. MUNÉVAR A.
Socio – Representante Legal
Calle 69 A No.4-31 Bogotá, Colombia
Pbx: (571) 3462668
edgarmunevar@munevarabogados.com.

⏪ Responder a todos ✓ 🗑 Eliminar ⛔ No deseado Bloquear ...

Término - Para el Expediente # 2021-00201-00 - Verbal de Marco Tulio Gonzalez contra Maria Fernanda de Bedout y otra

Creo que todo obedece a un error de observación o de información al interior del Despacho, de manera que bastará revisar las piezas procesales que adjuntaré como soporte para concluir que contrario a lo afirmado en el auto impugnado, las dos personas demandadas, la natural y la jurídica, Si contestaron la demanda dentro del término del traslado, se opusieron a las pretensiones, aportaron y solicitaron pruebas, por lo que en realidad lo que corresponde además de revocar lo anunciado en el auto, es reconocerme personería como apoderado especial de la parte demandada y además proceder a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia del art. 372 del CGP.

Veamos:

1. El miércoles 1 de septiembre de 2021 a las 16:42 o 4:42 PM desde el correo del suscrito abogado edgarmunevar@munevarabogados.com se radicó, dentro del término legal, la contestación de la demanda de la referencia y sus anexos (poderes, pruebas documentales). Ese correo electrónico también se copió a las direcciones de correo informadas por la parte demandante en la demanda. Adjunto PDF del citado correo y también en correo aparte y a continuación de este recurso lo reenviaré a su Despacho para doble verificación.
2. Es curioso que el propio Despacho el mismo miércoles 1 de septiembre/21 a las 17:19 o 5:19 PM, me remite confirmación de recibido. Adjunto PDF del citado acuse de recibido.
3. Adicionalmente el jueves 2 de septiembre/21 a las 8:36 el Juzgado, nuevamente de manera explícita confirma que recibió la contestación de la demanda. Adjunto el PDF de esta confirmación.
4. También el jueves 2 de septiembre a las 11:56 recibo acuse de recibido de la contestación de la demanda desde el correo electrónico reportado por el señor demandante. Adjunto el pdf de esta confirmación.

En conclusión, dentro del término legal que vencía el 2 de septiembre/21, la parte demandada contestó la demanda conforme a lo preceptuado por el

⏪ Responder a todos ✓ 🗑 Eliminar ⛔ No deseado Bloquear ...

Término - Para el Expediente # 2021-00201-00 - Verbal de Marco Tulio Gonzalez contra Maria Fernanda de Bedout y otra

Despacho para acuse de recibido.

2. Es curioso que el propio Despacho el mismo miércoles 1 de septiembre/21 a las 17:19 o 5:19 PM, me remite confirmación de recibido. Adjunto PDF del citado acuse de recibido.
3. Adicionalmente el jueves 2 de septiembre/21 a las 8:36 el Juzgado, nuevamente de manera explícita confirma que recibió la contestación de la demanda. Adjunto el PDF de esta confirmación.
4. También el jueves 2 de septiembre a las 11:56 recibo acuse de recibido de la contestación de la demanda desde el correo electrónico reportado por el señor demandante. Adjunto el pdf de esta confirmación.

En conclusión, dentro del término legal que vencía el 2 de septiembre/21, la parte demandada contestó la demanda conforme a lo preceptuado por el CGP y por el Decreto 806/20, de manera que se hace necesario revocar el auto y continuar con las etapas del proceso, esto es, la fijación de fecha de la audiencia del art. 372 del CGP.

Atentamente,

EDGAR JAVIER MUNÉVAR ARCINIEGAS
C.C. No. 79.347.931 de Bogotá
T.P. No. No. 52.739 expedida por el C.S. de la J.
edgarmunevar@munevarabogados.com

Adjunto: Los cuatro (4) PDF mencionados en el presente escrito.

Se remite copia del presente correo a la parte demandante.



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

PROCESO:1100131030192021 020100

Hoy 23 de SEPIEMBRE de 2021 siendo las ocho (8:00) de la mañana, SE FIJA EN TRASLADO EL RECURSO DE REPOSICIÓN por el término de TRES (3) días, en cumplimiento al artículo 319 y 108 del C.G.P.

Inicia: 24 de SEPTIEMBRE de 2021 a las 8:00A.M. Finaliza: 28 de SEPTIEMBRE de 2021 a las 5:00P.M



GLORIA ESTELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria